

2246-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cincuenta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, por el partido Avance Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veinte de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Mateo de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

ALAJUELA SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
116220309	JOSELYN ARELYS BRENES ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
102720359	HUMBERTO ZARATE VINDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
102570497	MARIA GLADYS QUIROS SALAS	TESORERO PROPIETARIO
203090458	ANA CLAUDIA SERRANO VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
601810637	CARMEN RIOS VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
202990497	MODESTO PORTUGUEZ PORTUGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
108650642	TERESITA ROJAS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
202990497	MODESTO PORTUGUEZ PORTUGUEZ	TERRITORIAL
203090458	ANA CLAUDIA SERRANO VILLALOBOS	TERRITORIAL
116220309	JOSELYN ARELYS BRENES ROJAS	TERRITORIAL
102720359	HUMBERTO ZARATE VINDAS	TERRITORIAL
102570497	MARIA GLADYS QUIROS SALAS	TERRITORIAL

Inconsistencia: Pendiente designar fiscalía suplente, cuyo nombramiento deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral, tres del Reglamento indicado y veinticinco inciso a) del estatuto partidario).

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación de la fiscalía suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Además, para recibir contribución estatal en las próximas elecciones nacionales de dos mil dieciocho y participar en las elecciones municipales de dos mil veinte, debe el partido Avance Nacional completar las inconsistencias que le sean advertidas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/ovch

C.: Expediente Partido Avance Nacional.

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 11158-2017.